DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN MÁLAGA"

EXPEDIENTE **MA-33/2019-SERV-AB**

EXPEDIENTE EN GIRO **CONTR 2019 782103**

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ Dª. CARMEN CASERO NAVARRO**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordeanción del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de conformidad con el artículo 13 de la Orden 11 de junio de 2019 de delegación de competencias (BOJA n.º 113, de 14/06/2019).

De otra parte, **Dº./ Dª ALFONSO GUISADO RODRIGUEZ**, con D.N.I. nº 31.859.045C, actuando en representación de la empresa, LIMPIASOL S.A., con CIF A-11031143, en calidad de Administrador Único según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Algeciras D. Miguel Angel Fernández López, mediante escritura de fecha 13 de enero de 2016, bajo el nº 40 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de abril de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga de fecha 6 de febrero de 2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W7EUST9SWV3344JYJJ3FDBXG6	Fecha	03/12/2020
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de febrero de 2020, por importe de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (45.088,49 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 27 de noviembre de 2020 a la empresa LIMPIASOL S.A.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto ha sido realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el desarrollar el Servicio de limpieza de las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga que se especifican a continuación:

1. Sede situada en plaza San Juan de la Cruz nº 2 con una superficie de 2.917 metros cuadrados.
2. Archivos de C/ Palestina nº6 y Obispo Herrera Oria, con una superficie útil total de 295 m2 y 168 m2 respectivamente.
3. Sede sita en c/ Héroe de Sostoa nº 140 en la que se ubica el Taller de Vehículos y el centro de conservación y vigilancia del Municipio de Málaga, y parte de los archivos de la Delegación con una superficie incluida en el contrato de 412 m2.

En el objeto del contrato está incluida la gestión de documentación confidencial a destruir, y los contenedores para reciclaje.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W7EUST9SWV3344JYJJ3FDBXG6	Fecha	03/12/2020
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4

SEGUNDA.- El precio del contrato es de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (38.189,05 euros) sin IVA, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de OCHO MIL DIECINUEVE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (8.019,70 euros), siendo el importe total del contrato de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.208,75 euros) IVA incluido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1700027252 G/12Q/22701/29.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose el 3 de diciembre de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[1] por importe de MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.909,45 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500624172, de 5 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, el contratista en la ejecución de contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistente en:

1. Compromiso de puesta a disposición de una **bolsa de horas de 100 horas anuales.**
2. **Periodicidad en el tratamiento y control de la legionelosis** en las instalaciones y depósitos que utilicen.

1 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W7EUST9SWV3344JYJJ3FDBXG6	Fecha	03/12/2020
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

3. Compromiso de **certificación ecológica de los productos** se utilizarán para el cumplimiento del servicio están adecuadamente envasados y dotados de la Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL).

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio P.D. (Art. 13 Orden 11 de junio de 2019, BOJA 14/6/2019)
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: CARMEN CASERO NAVARRO

EL CONTRATISTA,
EMPRESA LIMPIASOL S.A.
Fdo.: ALFONSO GUISADO LUMBRERAS

Firmado por 31859045C ALFONSO JOSE GUISADO (R: A11031143) el dï¿½a 02/12/2020 con un

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY574W7EUST9SWV3344JYJJ3FDBXG6	Fecha	03/12/2020
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4